



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: *Al Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se remite a fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.*

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-015-2020-00022-00
DEMANDANTE	EDWIN FRANK SANCHEZ ACOSTA
DEMANDADOS	FONAVIEMCALI
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1479

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el accionante allega memorial al juzgado de origen, informando que el día 07 de abril de 2021 a las 10:51 a.m. realizó trámite de notificación personal a la parte demandada, mediante el correo electrónico de notificaciones judiciales gerence@fonaviemcali.com.co, sin embargo, a folio 55 del Archivo 01ExpedienteDigital adjunta captura de pantalla de la respuesta que remite el correo recepcion@fonaviemcali.com.co.

Dicho lo anterior, se entenderá que el **FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- FONAVIEMCALI** fue notificado por conducta concluyente, ejerciendo su derecho de defensa el 20 de abril de 2021 a las 19:18, es decir, por fuera del horario laboral, teniéndose por contestada la demanda el 21 del mismo mes y año, esto es, dentro del término legal; dado que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal

del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la el **FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- FONAVIEMCALI**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.678.939 de Cali y Tarjeta Profesional No. 214.480 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- FONAVIEMCALI**, en los términos del poder conferido.

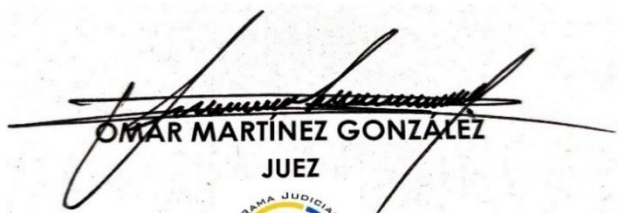
TERCERO: FÍJESE el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.

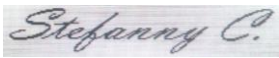

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Junio 30 de 2023

En Estado No. 070 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA